



Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09



Reglamento

Del Instituto Tepatitlense
de la Juventud



C. Sr. Miguel Franco Barba, Presidente Municipal Substituto, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 14 catorce de noviembre del año 2007 dos mil siete, se aprobó el Reglamento del Instituto Tepatitlense de la Juventud, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA JUVENTUD

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden de interés público, y se fundamenta en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y es de observancia general en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Tepatitlense de la Juventud como una Coordinación dependiente directamente del Presidente Municipal. Cuando el presente reglamento se refiera al Instituto se entenderá por éste al Instituto Municipal de la Juventud.





IX.- El presidente de la comisión de Regidores de Atención a la Juventud, con derecho a voz pero no de voto.

Artículo 8.- Sólo el Coordinador General del Instituto y el Secretario

Ejecutivo del mismo, percibirán una remuneración económica por concepto de salario por parte del erario público, el resto son puestos honoríficos.

Artículo 9.- Para poder formar parte del Consejo Municipal de la Juventud se requiere:

- I.- Haber nacido en el municipio o tener por lo menos tres años de residencia en él;
- II.- Tener de 18 a 29 años de edad, al día de la designación;
- III.- No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenados por delito doloso;
- IV.- Ser propuesto como consejero por alguna institución, organización pública, privada, social o política mediante acuerdo de las mismas;
- V.- Los cargos de Consejero son honoríficos, se desempeñarán en tanto tengan la representación de la institución que los propuso.

1.- El Coordinador General, con la autorización expresa del Presidente Municipal, emitirá una convocatoria pública para la selección de los jóvenes que integrarán dicho Consejo, dirigida a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público y privado.

2.- Cada consejero propietario tendrá un suplente que será designado bajo los mismos criterios que el propietario.

Artículo 10.- Para cumplir con el objeto de su integración, el Consejo Municipal de la juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto, así como coadyuvar al desarrollo de los mismos;
- II.- Presentar iniciativas de nuevos proyectos y programas, para incrementar el impacto de las acciones del Instituto en la población juvenil del municipio.

III.- Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos de la Institución destinados a proyectos que, en beneficio de la juventud, esté desarrollando el Instituto;

IV.- Recabar las opiniones de los jóvenes del municipio a través de diversos mecanismos, previo acuerdo del Coordinador General;

V.- Conocer con toda oportunidad, el informe anual de actividades del Coordinador General y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes;

VI.- Participar, previo acuerdo con el Coordinador General, en eventos con grupos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, afines a los objetivos del Instituto;

VII.- Emitir pronunciamientos sobre aquellos temas de la agenda municipal que se relacionen directa o indirectamente con la juventud;

VIII.- Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto, para lo cual deberá recibir oportunamente la información que, para tales efectos, sea requerida, y;

IX.- Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite el Coordinador General.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de la Juventud funcionará en forma colegiada y operará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I.- El Coordinador General será quien convoque a las sesiones del Consejo;

II.- Serán válidas las sesiones del Consejo y las decisiones que en él se tomen, siempre y cuando se cuente con la mitad más uno de sus miembros y la presencia del Coordinador General;

III.- Las decisiones del Consejo Municipal de la Juventud serán tomadas por mayoría simple de sus miembros;

IV.- Cuando por causas de fuerza mayor los Consejeros se vieran impedidos para desempeñar adecuadamente su encargo de forma permanente, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Asimismo, por causas graves o por inasistencia reiterada y a juicio de la mayoría calificada de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo, se podrá remover a sus integrantes. En tal supuesto, el Consejo informará su decisión a la Junta Directiva y ésta





IX.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de la Juventud;

X.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 17.- Para lograr el adecuado funcionamiento de la coordinación del Instituto en las delegaciones y agencia municipal, éstas deberán contar con una estructura mínima de:

- 1.- Un Coordinador.
- 2.- Un Secretario.
- 3.- Un Tesorero.

Capítulo Cuarto **De las demás actividades del Instituto.**

Artículo 18.- El Instituto realizará, ordenará y administrará un registro municipal de la juventud que se integrará de manera individual con los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que hayan sido objeto de encuestas, censos, gestiones, apoyos, programas, proyectos o servicios del Instituto, el responsable de su administración será el Secretario Ejecutivo, elaborando para tal efecto un formato con los siguientes datos:

1. Nombre;
2. Edad;
3. Domicilio;
4. Escolaridad;
5. Ocupación;
6. Gustos y preferencias;
7. Los demás que el Coordinador General del Instituto crea necesarios;

Artículo 19.- El Registro Municipal de la Juventud que elabore el Instituto se remitirá al Ayuntamiento y al Instituto Jalisciense de la Juventud para su acreditación conforme a los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.

Artículo 20.- El Instituto Tepatitlense de la Juventud realizará y buscará imprimir en cada una de sus actividades, la promoción de los valores, costumbres y tradiciones propias del municipio.

Artículo 21.- El financiamiento, recursos y materiales del Instituto se obtendrán a través de proyectos financieros, actividades, rifas, donaciones, eventos y colectas que el Consejo Municipal de la Juventud y el Ayuntamiento aprueben; así como gestión de apoyos de dependencias privadas, públicas y sociales, y en su caso del presupuesto que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Instituto podrá hacerse ayudar de los prestadores de servicio social que crea necesarios para el desarrollo de sus programas, proyectos y servicios, en colaboración con las diferentes instituciones educativas del municipio.

Artículo 23.- El Instituto realizará una Encuesta Municipal de lo juvenil durante los primeros 60 días del Gobierno Municipal, que le permita conocer cuáles son las inquietudes, demandas y necesidades de los jóvenes del municipio para el desarrollo de sus programas, proyectos y servicios.

Capítulo Quinto **De las Derogaciones y adiciones al Reglamento.**

Artículo 24.- Para las reformas, adiciones y derogaciones del presente reglamento será mediante iniciativa del Coordinador General o mediante acuerdo del Consejo Municipal de la Juventud, contando con la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo Municipal de la Juventud y su posterior turno a la comisión de reglamentos del Ayuntamiento de Tepatitlán para su análisis, discusión y aprobación del dictamen respectivo que se presentará al pleno del Ayuntamiento; y a la comisión de atención a la juventud para su conocimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.





TER INFORME DE GOBIERNO

"Un Gobierno Honesto, Transparente y de Cara al Pueblo"

Ramo 20 y 33

COLECTOR
LOS SAUCES
INVERSIÓN:
\$900,000

2000 mts.
LINEALES
DRENAJE
LA VILLA

Obras
Públicas

*Impulsando
el Progreso*

18,000 m
DE CONCRETO
HIDRÁULICO EN
BOULEVARD
ANACLETO
GONZÁLEZ
FLORES

